

DECRETO

Expediente nº: 6767/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Acciones de Carácter Cultural

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con puestos y atracciones de ferias, casetas de ventas, espectáculos públicos o actividades recreativas ocasionales fuera del espacio del Recinto de Feria de Mairena del Alcor publicada en el BOP nº 192, de 2 de octubre de 2024 (en adelante, ordenanza reguladora).

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Mairena del Alcor de fecha 29 de octubre de 2024 y publicada en el BOP núm.215 de fecha 5 de noviembre, donde se recoge en su punto cuarto "...que la convocatoria para la presentación de solicitudes para la concesión de la autorización demanial de la zona delimitada en el apartado primero de este acuerdo, se aprobará por Decreto de Alcaldía y será objeto de publicación en la web municipal y tablón electrónico de anuncios, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la referida ordenanza."

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21,1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2955 de 16 de septiembre de 2025.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Aprobar la convocatoria para la presentación de solicitudes para la concesión de la autorización demanial para la instalación de un mercadillo navideño en el espacio delimitado de la Avda. de Andalucía , S/N, (Antiguo Paseo de la Feria), en los términos reflejados en el plano anexo al presente acuerdo.

El referido espacio será objeto de una única autorización demanial para el desarrollo de un mercadillo navideño, en el que se podrán instalar puestos de actividades recreativas, espectáculos públicos y atracciones de feria, en las ubicaciones delimitadas en el plano anexo al presente acuerdo. El titular de la autorización demanial deberá encargarse bajo su directa responsabilidad de realizar todas las gestiones precisas para la concesión de las autorizaciones de actividad a las atracciones y puestos, espectáculo o actividad recreativa de que se trate.

SEGUNDA.- La licencia demanial tendrá vigencia, siempre que el adjudicatario haya cumplimentado los requisitos necesarios para ello, desde el 5 de diciembre del 2025 al 7 de enero de 2026, período para el que serán autorizadas las actividades que se desarrollen, que habrán de cumplir los requisitos del artículo 7 de la ordenanza reguladora.

TERCERA.- La solicitud de autorización para el aprovechamiento especial del dominio público para la adjudicación del espacio que se pretende ocupar, deberá ser presentada en impreso normalizado (Anexos I y II) de la ordenanza reguladora antes citada, y deberá obligatoriamente venir acompañada de la descripción de la actividad que se desee desarrollar.



CUARTA.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación complementaria correspondiente, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento, o de la Villa del Conocimiento y las Artes, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Sr. Alcalde#Presidente, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación en tablón electrónico de anuncios y web municipal de la presente convocatoria.

QUINTA.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes los servicios técnicos del área de festejos examinarán las mismas y comprobarán la adecuación de la documentación presentada a la presente convocatoria y a la ordenanza reguladora. Si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Finalizado el plazo concedido, en su caso, para la subsanación de solicitudes, los servicios técnicos mencionados emitirán informe de valoración de las mismas, quienes propondrán el rechazo de aquellas que por motivos técnicos, de seguridad u otras razones debidamente motivadas no deben ser autorizadas.

SEXTA.- Para el supuesto de que el número de solicitudes fuere superior al espacio disponible, la adjudicación se efectuará por sorteo público abierto a la asistencia de cualquier persona, anunciado mediante anuncio en la web municipal y tablón de edictos conforme a las normas del artículo 6 de la ordenanza reguladora. En caso contrario, la autorización demanial podrá concederse directamente previo cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza reguladora, que habrá de ser verificado por los servicios técnicos municipales.

SÉPTIMO.- Comprobada la documentación y los requisitos exigidos a quien haya sido propuesto como adjudicatario de la autorización demanial conforme al art. 8 de la ordenanza reguladora, se emitirá informe por los servicios técnicos municipales y, si estos lo estiman oportuno, se requerirá también informe de la Policía Local. Finalmente, se emitirá informe jurídico previo a la resolución.

OCTAVO.- Emitidos los informes indicados en el punto anterior, el órgano competente resolverá otorgando o denegando la autorización tanto demanial como de las actividades a desarrollar en el espacio público y notificará la correspondiente resolución. Las autorizaciones contendrán los datos señalados en el referido artículo 8.

NOVENO.- La comprobación de las instalaciones, las obligaciones del adjudicatario y el régimen sancionador se exigirá conforme a las previsiones de la ordenanza reguladora.

DÉCIMO.- En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con puestos y atracciones de ferias, casetas de ventas, espectáculos públicos o actividades recreativas ocasionales fuera del espacio del Recinto de Feria de Mairena del Alcor publicada en el BOP nº 192, de 2 de octubre de 2024

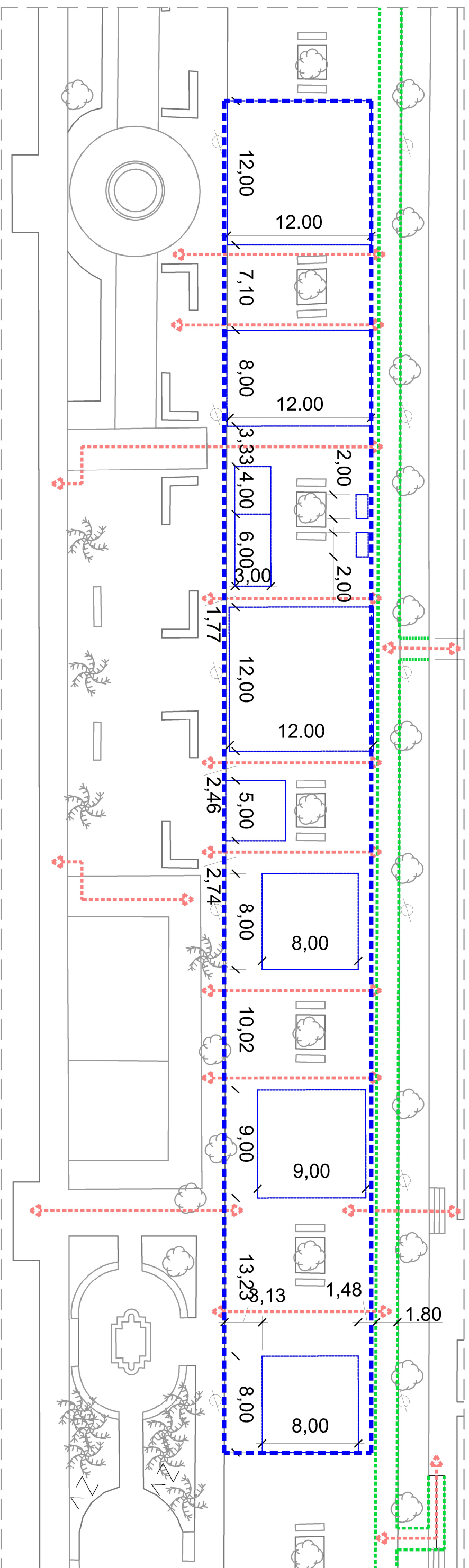
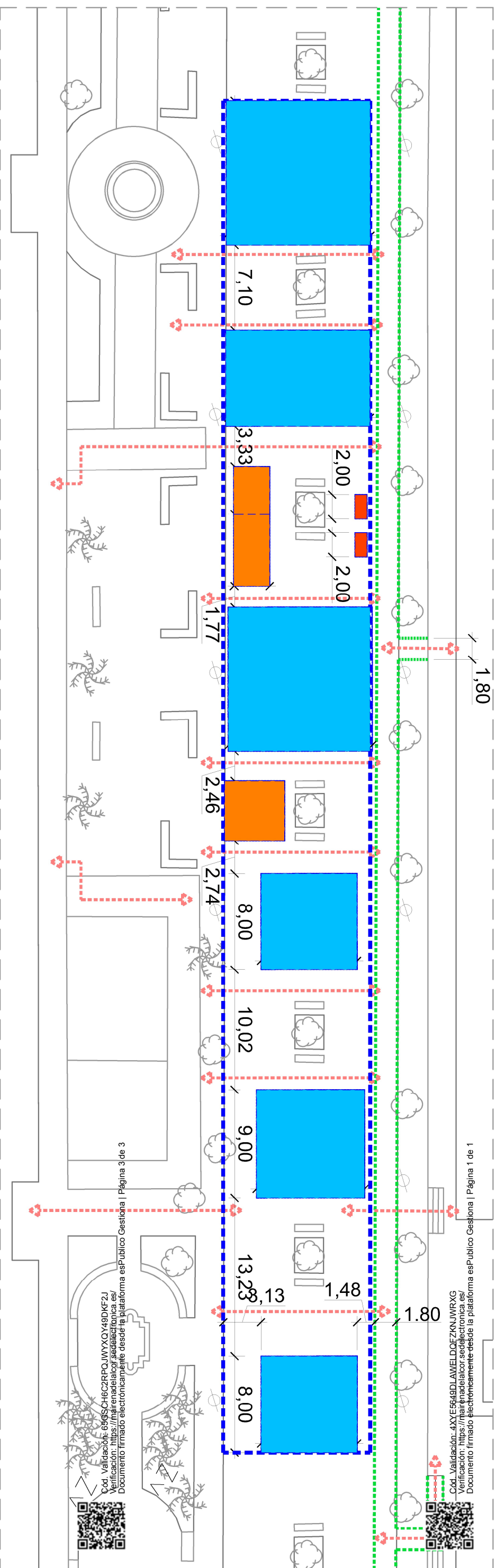
UNDÉCIMO.- Comunicar el presente Decreto a las Delegaciones de Urbanismo y Cultura, y publicarlo en el Tablón de Edicto y pagina web municipal.

\

ANEXO (PLANO)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ATRACCIONES INFANTILES

AREA AFECTADA (S = 1.370,50 m²)

SUPERFICIE MÁX OCUPADA (S = 594 m² = 43 %)*

ALIMENTACIÓN

HABILIDADES	(Decr. 293/2009, ANCHO MÍN. 180 cms.)
-------------	---------------------------------------

* Las superficies ocupadas por cada puesto o atracción deberán respetar un ancho de paso (y evacuación) en todo su recorrido $\geq 100\text{cms.}$, independientemente de las atracciones que por si misma conformen un espacio o recinto cerrado que deberán aportar su propio plan de evacuación y conexión con el espacio libre adyacente.